

# **EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP**

---

RESOLUCIÓN No. 102-GG-EMAPASR-EP-2017  
29 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ING. MARIO LEÓN VALAREZO  
GERENTE GENERAL DE EMAPASR-EP

## CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 315 señala que “las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”.

QUE, el Art. 226 de la referida Constitución, prevé que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

QUE, en concordancia a lo que establece la Constitución del Ecuador, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas defina a las empresas públicas como “entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.”

QUE, el Art. 10 ibídem dispone que el Gerente General: Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

QUE, al haberse introducido múltiples cambios en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, mediante Registro Oficial Suplemento 888 de fecha 23 de noviembre de 2016 se expidió la

# **EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP**

---

presente Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del Sector Público.

QUE, La Reforma Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del Sector Público, en su Art. 55 establece que: “Podrá efectuarse la venta directa de bienes muebles cuando se hubiere llamado por dos veces a remate y no hubiere interesados o las ofertas presentadas no fueron admitidas por contravenir las disposiciones de este reglamento o los bienes fueren de tan poco valor que el remate y no hubiere interesados por las ofertas presentadas no fueron admitidas por contravenir las disposiciones de este reglamento o los bienes fuere de tan poco valor que el remate no satisfaga los gastos del mismo.

La venta directa será dispuesta por máxima autoridad por su delegado, a base del informe motivado del titular de la unidad encarga del control de bienes o quien haga sus veces, en cual se indique haber ocurrido el supuesto señalado en el inciso anterior.

Cuando se trata bienes pertenecientes al patrimonio cultural del estado, se observará además lo preceptuado en la codificación de la ley del patrimonio cultural y su reglamento

QUE, el artículo 56 de la ley ibídem, prevé: “La venta directa de los bienes se efectuará por unidades o por lotes, según resuelva a la máxima autoridad o su delegado, y servirá como base el cien por ciento del avalúo. El pago del precio será siempre en efectivo o cheque certificado.

Para el efecto, la máxima autoridad autorizada la publicación de la venta de los bienes a través de la página web institucional, si la tuviere; o en defecto, en carteles que se fijaran en los lugares que señale.

Las publicaciones en las páginas web institucionales y/o los carteles, según corresponda, indicará el lugar al que se remitirá las ofertas, la fecha y la hora hasta las cuales se las recibirá, el lugar, la fecha y a la hora en que los mismo pueden ser conocidos. Las bases de las ofertas se presentarán en sobres cerrados, acompañadas de cuando el diez por ciento de su valor en dinero efectivo o cheque certificados a la orden de la entidad u organismo que haga la venta. Toca oferta será incondicional y no podrá ofrecer pago a plazos.”

QUE, La Reforma Reglamento General para la Administración, utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico en su Art. 57.- establece formularan ofertas las personas indicadas en el art. 31, entre los oferentes se guardara el siguiente orden de preferencia: a) Organizaciones de los sectores comunitario, asociativo y cooperativo, de la economía popular y solidaria, b) Personas particulares.

# **EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP**

---

En caso de concurrencia de alguno o varios de los compradores señalados en la letra a) con particulares, se preferirá para la venta a las organizaciones del sector comunitario, asociativo y cooperativo, de la economía popular y solidaria, aunque su oferta fuera menor o igual que la de los particulares y se guardara el orden de preferencia indicado. Si concurren únicamente dos o más señalados en la letra a), o concurren únicamente dos o más de los indicados en la letra b) se preferirá la mejor oferta.

QUE, La Reforma Reglamento General para la Administración, utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico en su Art. 58.- Prevé la máxima autoridad o su delegado calificara y aceptara la oferta, y dispondrá que se deposite el saldo del precio ofrecido, dentro del siguiente día hábil al de la notificación respectiva. Consignando dicho valor, se dejará constancia escrita de la venta en un documento que será suscrito por la máxima autoridad o su delegado y por el comprador, y se entregaran los bienes a este, en los demás, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 39 del presente reglamento.

En calidad de Representante Legal y Máxima Autoridad Administrativa en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Nombrar como delegado de la máxima autoridad a la Ing. Silvia Sánchez Vitonera, Directora Financiera (E) para la venta de bienes muebles.

**SEGUNDO.** – Que se proceda a la venta individual o por lotes de los bienes muebles como lo establece Art. 55 de la Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del Sector Público.

**TERCERO.** – Se dará inicio al proceso de venta de bienes muebles el día miércoles 29 de noviembre del 2017, el cual tendrá un término de 15 días para recibir ofertas, hasta el “20 de diciembre del presente año”.

**CUARTO.** – La publicación de la venta de los bienes se la realizara a través de la página web de la EMAPASR-EP, [www.emapasr.gob.ec](http://www.emapasr.gob.ec) y en carteles que se ubicaran en la parte baja del edificio donde funciona la EMAPASR-EP “Edificio Aguirre – Arias”, el día lunes 4 de diciembre del presente año.


# EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP

---

QUINTO. - Las ofertas las receptara la Ing. Silvia Sánchez Vitonera Directora financiera (E), en las oficinas de la EMAPASR-EP, en la dirección financiera de 7:30 am hasta las 4:30 pm y se las realizaran mediante sobre cerrado por el cien por ciento del valor del avalúo en efectivo o cheque certificado.

SEXTO. - Durante el proceso de venta de bienes la Ing. Silvia Sánchez Vitonera delegada, dará apertura a los sobres cerrados el día 21 de diciembre a las 9 am en el Edificio Aguirre – Arias en la dirección financiera, calificará y aceptará la oferta. Se dejará constancia de la venta en un documento suscrito por el mismo.

SEPTIMO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

  
ING. MARIO LEÓN VALAREZO  
GERENTE GENERAL DE EMAPASR-EP

